República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext. 71303

Bogotá D. C., Trece Octubre de Dos Mil Veintitrés.

Proceso Ejecutivo Singular
Rad. No. 202000267

Visto el informe secretarial que antecede por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50N 96269, conforme solicita el apoderado judicial del extremo demandante y la parte ejecutada a través de memorial visible en archivo 85 y 87 de la encuadernación. Por Secretaría verifíquese la existencia de embargos de remanentes y proceda de conformidad.

2. TENGASE EN CUENTA PARA todos los efectos legales pertinentes y en conocimiento de las partes que Banco BBVA puso en conocimiento del Despacho embargo de sumas depositadas a nombre de VEHICOLDA LTDA.

3. Negar el pedimento de reducción caución judicial, por cuanto los argumentos ofrecidos no tienen sustento jurídico; así las cosas, se exhorta al extremo actor para dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 22 de marzo de la presente anualidad, so pena de dar aplicación a la sanción prevista en el inciso 5 del artículo 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **097**, hoy 17 **de octubre de 2023**.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

K.P.M.